

Carrera nueva N° 11.004/11: Especialización en Docencia Superior, Universidad de Mendoza, Rectorado. Dictamen considerado por la CONEAU el día 20 de Mayo de 2013 durante su Sesión N° 376.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Docencia Superior, Universidad de Mendoza, Rectorado, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características de la carrera nueva y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

I) Características de la carrera nueva

La carrera nueva de Especialización en Docencia Superior, de la Universidad de Mendoza, Rectorado, a dictarse en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

La carrera fue presentada como Especialización en Investigación y Docencia para el Nivel Superior, denominación que fue remplazada por Res. N° 82/12 (presentada en forma posterior a la respuesta de la Institución).

En la unidad académica no se dictan carreras de grado ni de posgrado.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (Res. C.S.) N° 44/2011, que aprueba la creación de la carrera y su plan de estudios; Res. C.S. N° 48/2011, que aprueba el reglamento de la Especialización; Res. C.S. N° 49/2011, que designa a las autoridades de la carrera. En forma posterior a la respuesta de la Institución se presenta: la Res. CS N° 82/12 mediante la cual se modifica la denominación de la Especialización; la Res. CS N° 882012 mediante la cual se aprueban modificaciones en el reglamento de de la carrera (que obra como anexo).

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la unidad académica informa que la estructura de gestión queda conformada por un Director, un Comité Académico y un Coordinador. Sin embargo, la figura del Co-director subsiste en la totalidad de la normativa presentada (reglamento específico y actos administrativos de creación de la carrera y aprobación de su plan de estudios y de designación de las autoridades del posgrado).

Entre las funciones del Director se cuentan: velar por el cumplimiento del reglamento y de los objetivos generales y específicos de la carrera; coordinar el proceso de gestión académica y administrativa del posgrado; coordinar la programación curricular de todas las materias y seminarios y talleres; promover encuentros de trabajo entre los docentes para garantizar la calidad del proceso; supervisar el dictado de los módulos y de las actividades de tutoría a través de la observación directa de las actividades o de otros mecanismos que considere convenientes; supervisar el desempeño de los alumnos en la carrera y el cumplimiento de los requisitos de permanencia y egreso; supervisar el cumplimiento del desarrollo de los trabajos finales.

De acuerdo al Reglamento específico modificado por Res. CS RN° 88/12, Serán funciones del Comité Académico: evaluar permanentemente la calidad y el desarrollo del plan de estudio y su implementación; asesorar y orientar sobre la marcha del plan anual de actividades; asesorar sobre políticas de incorporación de docentes y proponer mejoras; proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente; proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de extensión vinculadas con el posgrado; analizar los proyectos de trabajo final integrador asociados al posgrado. El mismo Reglamento establece como funciones del Coordinador: ser el enlace entre el equipo directivo (Director y Comité Académico) y los docentes; coordinar el proceso de gestión administrativa del posgrado; colaborar con la Dirección y el Comité Académico lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas; orientar a los alumnos respecto de sus inquietudes organizativas y pedagógicas; asistir a los docentes en sus necesidades y requerimientos en el desarrollo de las actividades curriculares. Estas funciones no constan en la normativa presentada.

El Director es Profesor en Ciencias de la Educación, Licenciado en Ciencias de la Educación y Especialista en Docencia Universitaria, todos títulos otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo, Master in Business Administration con mención en Liderazgo Estratégico por la Fundación Universitaria San Pablo CEU (España) y Doctor en Educación, por la Universidad Católica de Santa Fe. Informa experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido trabajos finales de posgrado. Informa ser investigador de la Agencia Española de Cooperación Internacional y haber participado en proyectos de investigación. No ha desarrollado experiencia profesional fuera del ámbito académico. Su producción científica en los últimos cinco años comprende 3 artículos publicados en revistas con arbitraje, un capítulo de libro y un libro. No ha integrado jurados de concursos ni de tesis ni ha participado en otras instancias de evaluación.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2011, por Resolución N° 44/2011 del Consejo Superior. La duración prevista para la carrera es de 24 meses, con un total de 400 horas obligatorias (195 teóricas y 205 prácticas).

Las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos surgen de los programas de las actividades curriculares y comprenden: análisis de contenido de fuentes documentales y bibliográficas; presentación de un plan de desarrollo estratégico para la promoción significativa y con calidad de la integración regional educativa; diseño de contextos educativos de formación por competencias; laboratorios de sensibilización y entrenamiento; análisis de métodos de investigación y de instrumentos de recolección de información, diseño de tópicos y preguntas de investigación, análisis de abordajes cualitativos y diseño de estrategias para un tema de investigación en particular; estudios de casos.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se informa que para ser admitido a la carrera será condición poseer título de grado universitario correspondiente a Profesor, Licenciado, Médico, Odontólogo, Psicólogo, Kinesiólogo, Abogado, Escribano, Ingeniero, Arquitecto y/o titulaciones equivalentes a carreras de nivel superior universitario de 4 o más años de estudio y legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación. Igualmente, podrán ser admitidos como alumnos de la carrera quienes posean título de carreras de 4 o más años de duración expedidos por institutos de educación superior no universitaria, inscriptos y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y/o por la Dirección de Educación Superior correspondiente al lugar en que se realizaron los estudios. Estos requisitos constan en el art. 14 del Reglamento específico modificado que se presenta en forma posterior a la respuesta de la Institución.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador que se presentará por escrito en forma individual, será defendido oralmente por su autor y deberá vincular los contenidos trabajados en los módulos aplicados a una de tres modalidades de trabajo: a) investigación, en cuyo caso deberá emplearse una metodología de investigación relacionada con las líneas de investigación desarrolladas por la carrera; b) proyectos y diseño: el alumno deberá plantear acciones alternativas de solución a una experiencia, problema o caso concreto dado relacionado con la temática/problemática de la educación superior; c) pasantía: requerirán la inserción del alumno en un ámbito concreto donde se pueda participar de una situación de enseñanza. El plazo previsto para la aprobación de esta evaluación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares. El

trabajo final integrador será evaluado por un jurado integrado por el Director y dos profesionales con reconocida trayectoria profesional y/o académica en la temática del trabajo.

En ocasión de la respuesta de la Institución se informa que cada unidad académica evalúa de manera independiente el otorgamiento de becas (tanto para sus docentes como para los postulantes externos) y luego lo pone consideración del Comité Académico. Podrán otorgarse los siguientes beneficios económicos: becas del 50% del total del arancel de la carrera, a todos los docentes de la Universidad de Mendoza que se inscriban en la Especialización; becas del 25% del total del arancel del programa, a "un total de 5 alumnos sobre el cupo total de las matrículas". También esta prevista la firma de convenios y acuerdos con la Dirección General de Escuelas en Educación Superior o los Ministerios Provinciales de Educación, a efectos de facilitar becas a los docentes de las instituciones de Educación Superior dependientes de estas entidades.

El cuerpo académico está formado por 14 integrantes estables, de los cuales 12 poseen título máximo de doctor y 2 título de magister. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Filosofía, Educación, Letras, Física, Ingeniería, Derecho, Matemática y Computación. En los últimos cinco años 8 han dirigido trabajos finales o tesis de posgrado, 11 cuentan con producción científica y 11 han participado en proyectos de investigación. Ocho tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 5 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el sector público como en el privado.

En la respuesta de la Institución se informa que el fondo bibliográfico disponible consta de más de 300 volúmenes vinculados con la temática del posgrado. Además, los alumnos contarán con acceso bases de datos y bibliotecas virtuales (EBSCO, ERIC, MINCyT, entre otras).

La unidad académica cuenta con dos centros de cómputos equipados con un total de 32 PC conectadas a Internet.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución incorpora 4 fichas de actividades de investigación -una de ellas vigente- desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta. En todas participan o participaron integrantes del cuerpo académico propuesto, todas están o estuvieron sometidas a evaluación externa y 2 informan resultados. También se presentan 3 fichas de actividades de transferencia, 2 de las cuales se encuentran vigentes. En 2 de las actividades informadas participan integrantes del plantel docente de la Especialización.

II) Análisis global de la carrera nueva

En la evaluación original de la carrera nueva se efectuaron las siguientes apreciaciones: los fundamentos que sostienen este proyecto justifican su creación; el plan de estudios, los programas de las actividades curriculares son pertinentes; las actividades de formación práctica propuestas son adecuadas para este posgrado; los perfiles de los integrantes del cuerpo docente se ajustan a las tareas que tendrán a su cargo; los recursos informáticos disponibles son suficientes y el trabajo integrador final es correcto.

En la respuesta al informe de evaluación, la Institución:

Aclara que la Especialización surge para cubrir un déficit en la formación pedagógica y de investigación de su plantel docente y que podrán cursarlo los docentes de sus 5 Facultades. También presenta una resolución mediante la cual se aprueban las líneas de investigación que prestarán sustento la carrera nueva, lo que evidencia el propósito de orientar el posgrado hacia un eje transversal vinculado con la formación continua, y a partir de lo cual se considera que la inserción institucional es aceptable.

Describe una adecuada política de becas para esta carrera.

Informa la disponibilidad de aulas, fondo bibliográfico y acceso a bases de datos suficientes para el desarrollo de la carrera.

Presenta 4 fichas de actividades de investigación y se compromete a poner en marcha proyecto de investigación vinculados con el campo de la educación.

Presenta las fichas correspondientes 4 actividades de transferencia pertinentes.

Modifica la estructura de gestión, la que queda constituida por un director, un coordinador y un Comité Académico, lo que permite concluir que son correctos tanto la estructura de gestión como el perfil de sus integrantes.

En forma posterior a la respuesta de la Institución, se presenta normativa debidamente convalidada mediante la cual se aprueba la nueva denominación de la carrera, así como también modificaciones en el reglamento de la Especialización, que ahora define una estructura de gestión consistente con la informada en la respuesta y asigna a las instancias que la integran funciones adecuadas. Asimismo, establece que solo podrán aspirar a la Especialización los egresados de carreras universitarias o de nivel superior no universitario de 4 o más años de duración, lo que se ajusta a lo establecido en la Ley de Educación Superior.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Docencia Superior, de la Universidad de Mendoza, Rectorado, a dictarse en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Se enfatice en los programas el tratamiento de aspectos pedagógicos.